



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 127 -2017-PCM/OGA

Lima, 20 SET. 2017

VISTO: El Informe N° 515-2017-PCM/OAA, de fecha 20 de setiembre de 2017,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2017-PCM/OGA, de fecha 03 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;





Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC, precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;



Que, la Oficina de Asuntos Administrativos a través del Informe N° 515-2017-PCM/OAA señala que a efectos de proseguir con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección señalado en el anexo adjunto a la presente Resolución Directoral, resulta necesario gestionar la inclusión del mismo en el PAC, para lo cual se cuenta con la certificación y previsión presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 1457-2017-PCM/OGPP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM, se delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus respectivas modificatorias;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 aprobada mediante Ley N° 30518, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM;





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2017-PCM/OGA de fecha 03 de enero de 2017, a efectos de incluir el procedimiento de selección según anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Oficina de Asuntos Administrativos publique, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral y el anexo adjunto, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral y el anexo adjunto en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se encuentre a disposición de los interesados a través de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, ubicada en la Calle Schell N° 310, noveno piso, Miraflores.

Regístrese y Comuníquese.

BARBARA LEM CONDE
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros



RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 REPUBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE ADMINISTRACION
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 IRMA LARCO CABELLO
 Fedataria



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 12.7-2017-PCM/IOGA
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :
 B) AÑO : 2017
 C) SIGLAS :
 D) RUC : 2016889928

003 - SECRETARIA GENERAL
 RESOLUCION DIRECTORAL

D) UNIDAD EJECUTORA :
 O) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

N° UNIDAD	TIPO DE COMPRA O SELECCION	TIPO DE COMPRA O SELECCION	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD DE CONTRATACION	N° ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CANTIDAD DE UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	NORMAS DE LA SELECCION	ORGANO EJECUTOR DE LA CONTRATACION	DIRECCION DE LAS FUERZAS ARMADAS
												DEPA	PROV	DIST					
1	0 - NO	1 - BIENES	271 - Adquisición empílica	1			CONTRATACION DEL SUBMINISTRO DE CARGOS Y REVISTAS PARA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	40 - Unidad	5241	1 - Nuevos Soles	10.432,00	15	01	00	00	9 - Septiembre	311 - Sin Modalidad	ONA	0 - SI
2	0 - NO	2		3			Duero Comercio Sábado	40 - Unidad	700	1 - Nuevos Soles	2.340,00	15	01	00	00				
3	0 - NO	3		4			Duero Comercio Domingo	40 - Unidad	700	1 - Nuevos Soles	2.340,00	15	01	00	00				
4	0 - NO	4		5			Duero La Republica L.V	40 - Unidad	4028	1 - Nuevos Soles	7.047,00	15	01	00	00				
5	0 - NO	5		6			Duero La Republica Sábado	40 - Unidad	624	1 - Nuevos Soles	898,00	15	01	00	00				
6	0 - NO	6		7			Duero La Republica Domingo	40 - Unidad	624	1 - Nuevos Soles	1.560,00	15	01	00	00				
7	0 - NO	7		8			Duero Express L.V	40 - Unidad	3064	1 - Nuevos Soles	8.481,00	15	01	00	00				
8	0 - NO	8		9			Duero Express Sábado	40 - Unidad	572	1 - Nuevos Soles	658,00	15	01	00	00				
9	0 - NO	9		10			Duero Express Domingo	40 - Unidad	572	1 - Nuevos Soles	658,00	15	01	00	00				
10	0 - NO	10		11			Duero Express L.V	40 - Unidad	4768	1 - Nuevos Soles	8.578,00	15	01	00	00				
11	0 - NO	11		12			Duero La Plaza	40 - Unidad	4002	1 - Nuevos Soles	3.431,40	15	01	00	00				
12	0 - NO	12		13			Duero Op L.V	40 - Unidad	2810	1 - Nuevos Soles	1.305,00	15	01	00	00				
13	0 - NO	13		14			Duero Op S-D	40 - Unidad	1040	1 - Nuevos Soles	728,00	15	01	00	00				
14	0 - NO	14		15			Duero Express	40 - Unidad	4172	1 - Nuevos Soles	2.850,40	15	01	00	00				
15	0 - NO	15		16			Duero Cerro	40 - Unidad	5840	1 - Nuevos Soles	4.182,20	15	01	00	00				
16	0 - NO	16		17			Duero Peak 21 L.S	40 - Unidad	5789	1 - Nuevos Soles	5.789,00	15	01	00	00				
17	0 - NO	17		18			Duero Torres L.D	40 - Unidad	3035	1 - Nuevos Soles	1.642,50	15	01	00	00				
18	0 - NO	18		19			Duero Man	40 - Unidad	385	1 - Nuevos Soles	182,50	15	01	00	00				
19	0 - NO	19		20			Duero Choe	40 - Unidad	385	1 - Nuevos Soles	182,50	15	01	00	00				
20	0 - NO	20		21			Duero Payador	40 - Unidad	1400	1 - Nuevos Soles	720,00	15	01	00	00				
21	0 - NO	21		22			Duero Sal L.V	40 - Unidad	281	1 - Nuevos Soles	281,00	15	01	00	00				
22	0 - NO	22		23			Duero Una L.O	40 - Unidad	1892	1 - Nuevos Soles	2.873,00	15	01	00	00				
23	0 - NO	23		24			Semenario Hótelman	40 - Unidad	728	1 - Nuevos Soles	3.840,00	15	01	00	00				
24	0 - NO	24		25			Cereales	40 - Unidad	1040	1 - Nuevos Soles	15.600,00	15	01	00	00				
25	0 - NO	25		26			Revista Semana Económica	40 - Unidad	158	1 - Nuevos Soles	5.460,00	15	01	00	00				
26	0 - NO	26		27			Revista Equidad Negra	40 - Unidad	24	1 - Nuevos Soles	800,00	15	01	00	00				
27	0 - NO	27		28			Revista Vela Verde	40 - Unidad	200	1 - Nuevos Soles	1.300,00	15	01	00	00				
28	0 - NO	28		29			Revista Poder	40 - Unidad	24	1 - Nuevos Soles	600,00	15	01	00	00				
29	0 - NO	29		30			Revista Amplitud Económica	40 - Unidad	12	1 - Nuevos Soles	300,00	15	01	00	00				
30	0 - NO	30					Duero El País - España	40 - Unidad	281	1 - Nuevos Soles	281,00	15	01	00	00				

